PROCEDIMIENTO

MATERIA

DEMANDANTE

RUT Nº

TRIGESIMO JUZGAĐO CIVILO Especial

2 4 ENE 2008 Historecania

SECRETARIA-SANTIAGO

COSTE DE AFELGITORES DE Hipotecaria Según Rey de Bancos Folia Idos 30 010 852

DEL ESTADO DE CHIES 17-01-2000

Hora # 1

Rof-1413-2008

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

: 10.050.813-3

APODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

40.050.813-3

DEMANDADO

PEÑA DUARTE ARNALDO ANDRES

RUT NO

13.287,522-7

Nº OPERACIÓN

199426530

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1860. Ley Ceneral de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocrino y Poder. CUARTO OTROSI. Exhorto.

S.J.L. CIVII

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, segun se acreditará, del Barico del Estado de Chile, empreser autónoma de creditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bornardo O'Higgins Nº 1111; Santiago, a US, digo.

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza do Ley Nº 3 de 1997 sobre ley Ganeral de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a PEÑA DUARTE ARNALDO ANDRES, ignoro profesion a oficio, domiciliado en CALLE GUAYACAN Nº 0558, VILLA ENTRE RIOS DOS , PUENTE ALTO por las rezones de hocho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004 otorgada ante el Notano Público don FELIX JARA CADOT, documento cuya copia autorizada en acumpaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chilo dio en prestamo a PEÑA DUARTE ARNALDO ÁNDRES conformo a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinontes, la cantidad de 670 Unidados de Fornento, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD05225V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 290 meses, contados desde el día 01 DE NOVIEMBRE DE 2004, por medio de dividondos anticipados, mensualos y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiêndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 5,9%.

De acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retardo, cada dividendo devengaria desde el dia hábil inmediatamente siguiente a aquál en que debió haborse